



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza, memorial recibido el día 22 de marzo de 2023, presentado por la parte demandada, solicita desarchivo del proceso y entrega de títulos. Una vez consultado el Portal Transaccional del Banco Agrario, informó: existe un depósito judicial pendiente de pago. Para proveer, **29 de mayo de 2023**.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1136

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Popular.
Demandados: Ana Milena Torres Acosta.
Rad. No.: 761114003003-**2014-00336-00**

ASUNTO

Dentro del proceso de la referencia la parte demandada solicita la entrega de títulos que se encuentran a favor de este proceso; por lo anterior y una vez revisado el Portal Transaccional del Banco Agrario, advierte el Despacho que por encontrarse el proceso terminado por Auto Interlocutorio No. 1610 del 4 de septiembre del 2015 (anexo 1), y por ser procedente se ordenará la entrega para su cancelación, el título de depósito judicial fue descontado y se encuentra a favor del proceso, a la señora **ANA MILENA TORRES ACOSTA**, identificada con C.C. No. 38.867.448 en calidad de parte demandada.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

RESUELVE

PRIMERO: ENTREGAR el siguiente título de depósito judicial que se encuentra en favor del proceso para su cancelación, a la señora **ANA MILENA TORRES ACOSTA**, identificada con C.C. No. 38.867.448 en calidad de parte demandada:

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469770000072781	09/12/2022	NO APLICA	\$ 436.424,00

Que suma el valor total a entregar de **\$ 436.424.00.**

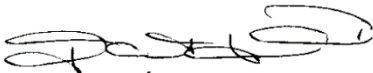


SEGUNDO: INFORMAR a la parte que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, por medio de la cual autorizan el Pago por el Banco Agrario de Colombia, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificada según presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO que por secretaria se enviaron el 30 de noviembre de 2022 el Oficio No. 1302 dirigido a PAGADURIA (nominas) DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL de la RAMA JUDICIAL y Oficio No. 1303 dirigido a BANCOS, dando cumplimiento a lo ordenado de levantamiento y cancelación de medidas dentro el Auto Interlocutorio No. 1610 del 04 de septiembre del 2015, notificado por estado 145 del 08 de septiembre de 2015, porque el proceso se encuentra terminado por pago de las cuotas en mora. Archivado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd77c7a2b75d1b36059407f33c9daf3a7f18b7becebd8b450d3ad83bc7fcd1b**

Documento generado en 29/05/2023 11:26:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 062.

El anterior auto se notifica hoy

30 de mayo de 2023 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria